



ORDEN ECD/1478/2016, de 13 de octubre, por la que se resuelve parcialmente, en la modalidad de Producción de espectáculos de artes escénicas, la convocatoria de Ayudas a las artes escénicas para el año 2016.

Por Orden ECD/502/2016, de 17 de mayo, fueron convocadas Ayudas a las artes escénicas para el año 2016. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 107, de 6 de junio de 2016), con una dotación de 190.000 €. De esta cantidad, en la orden de convocatoria, se reservaron 90.000 € a la modalidad de producción de espectáculos de artes escénicas, 44.000 € a la de giras y actuaciones fuera de Aragón, y 56.000 € a la de programación en salas de exhibición de gestión privada.

Las subvenciones a que se refiere esta orden son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites y previsiones establecidas en el ordenamiento jurídico.

A este respecto, el 1 de enero de 2014 entró en vigor el Reglamento nº 1407/2013 de la Unión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Las ayudas establecidas en esta orden tienen la consideración de minimis y de acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento están sujetas al límite de 200.000 € por beneficiario durante un período de tres años.

Examinadas las solicitudes por el órgano instructor se ha comprobado que la presentada por la Asociación de Música y Danza Sefardí Española no puede ser valorada ya que la entidad solicitante es una entidad sin ánimo de lucro, y los beneficiarios deben ser empresas, por lo que debe ser excluida. Asimismo los proyectos presentados por las empresas Siamm Producciones S. C. y C.y S. Barrio Puerto y Rodríguez S. L. no pudieron ser valorados por no subsanar en plazo la documentación requerida, por lo que se les considera desistidos en su solicitud.

De conformidad con la citada orden de convocatoria, de acuerdo con el informe emitido por la comisión prevista en el apartado décimo de la misma, que se ha reunido para valorar las solicitudes presentadas en esta modalidad que cumplen los requisitos para ser beneficiarias, y que ha emitido la puntuación según los criterios establecidos en el apartado séptimo de la orden de convocatoria, el Director General de Cultura y Patrimonio ha elevado la correspondiente propuesta provisional de acuerdo con lo estipulado en el punto 3, del apartado undécimo de la referida orden. Esta propuesta provisional se ha publicado con efectos de notificación en la página web del Departamento, otorgando a los interesados un plazo de diez días para cumplir con el trámite de audiencia, presentar alegaciones y proceder a la reformulación en los casos en los que el importe propuesto en la ayuda a conceder sea inferior al 75% de la ayuda solicitada.

Reunida la Comisión de valoración ha aceptado las reformulaciones propuestas ya que no modifican el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. No se han presentado alegaciones por el resto de los solicitantes propuestos como beneficiarios, por lo que se mantiene el contenido de la solicitud inicial.

Según los criterios de valoración la puntuación máxima a conceder a cada proyecto sería 100 puntos. Sumadas las puntuaciones emitidas se obtiene la valoración global de cada proyecto. La cuantía de la subvención será 18.000 € si el proyecto obtiene los 100 puntos, disminuyendo la misma en proporción a la puntuación obtenida, no pudiendo ser la ayuda superior a la cuantía solicitada o al 50% del presupuesto presentado.

La cuantía así determinada supone un porcentaje sobre el coste total de la actividad subvencionada y en ningún caso podrá ser tal que, en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, supere el 80% del coste de la actividad. De no justificarse la totalidad del presupuesto presentado en la solicitud, la cantidad a abonar se calculará aplicando a la suma de los gastos justificados el mismo porcentaje establecido entre el presupuesto del proyecto y la cuantía de la subvención concedida, siempre que el proyecto haya sido realizado, y con el límite del importe solicitado, así como con las matizaciones que se indican más adelante.

Aplicando esta proporción, se adjudican las ayudas de acuerdo con el crédito existente que según establece en el apartado primero de la orden de convocatoria es 90.000 €.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Primero.— Excluir el proyecto presentado por Asociación de Música y Danza Sefardí Española ya que la entidad solicitante es una entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo punto 4 de la orden de convocatoria, por lo que no puede ser admitida.



Segundo.— Dar por desistidas en su solicitud a las empresas Siamm Producciones S. C. y C.y S. Barrio Puerto y Rodríguez S.L por no subsanar en plazo la documentación requerida.

Tercero.— Conceder las subvenciones relacionadas en el Anexo I de la presente orden, correspondientes a la modalidad de Producción de espectáculos de artes escénicas, por un importe total de 90.000 €. Estas ayudas están acogidas al Reglamento nº 1407/2013 de la Unión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis y de acuerdo con lo establecido en este Reglamento están sujetas al límite de 200.000 € por beneficiario durante un período de tres años.

En el caso de Pintacoda Animación S. L. y El Fantasma Producciones S. L., cuyos proyectos obtienen la misma puntuación -47 puntos-, por lo que les correspondería una subvención de 8.460 €. No obstante, no habiendo crédito suficiente se reparte entre los dos el crédito existente -2.560 €-, correspondiéndoles así a cada uno de ellos 1.280 €.

En el caso de los dos proyectos presentados por Teatro Arbolé S. L. se concede una ayuda que corresponde a la cantidad solicitada por el beneficiario, máxima ayuda que se le puede otorgar, ya que esta no puede superar la cantidad solicitada, de conformidad con la orden de convocatoria, aunque por la puntuación obtenida les hubiera correspondido una cantidad superior.

Sin embargo, a la hora de establecer el porcentaje al que hace referencia el apartado decimoquinto, punto 3 de la orden de la convocatoria, éste, en cualquiera de estos casos, se calcula sobre la cuantía que hubieran podido obtener y no sobre la que finalmente se les otorga en función del importe disponible o de la cantidad solicitada.

No obstante, en las ayudas concedidas a Teatro Arbolé S. L. y a El Fantasma Producciones S. L., al ser este porcentaje resultante superior al 50% -porcentaje máximo a conceder, de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero de la orden de convocatoria- el porcentaje a consignar será el 50% que operará siempre que no se supere el importe de la subvención solicitada.

En el caso de Estación Tranvía Teatro SL, el porcentaje correcto que aparece en el Anexo I, y que se aplicará en caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto, es de 26,9223%, porcentaje corregido tras la publicación de la propuesta provisional en la web del departamento, y que inicialmente constaba como 26,6247%.

Las ayudas se tramitarán con cargo a la línea presupuestaria G/18060/4581/470020/91002, PEP 2006/000992 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— Desestimar el resto de solicitudes presentadas en esta modalidad y relacionadas en el Anexo II por no haber alcanzado una valoración suficiente para obtener ayuda con el crédito disponible.

Quinto.— El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, y la Orden ECD/502/2016, de 17 de mayo, por la que se convocan las ayudas a las artes escénicas para el año 2016.

Los gastos subvencionables son los relacionados en el apartado cuarto punto 1 de la orden de convocatoria. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada, y siendo estrictamente necesarios, respondan a la realización de la actividad subvencionada, se realicen desde el 14 de noviembre de 2015 al 14 de noviembre de 2016.

Tendrá consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en esas mismas fechas.

Sexto.— El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el día 14 de noviembre de 2016 de acuerdo con lo establecido en el apartado decimoquinto, punto 4, de la referida orden de convocatoria.

Séptimo.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, y en el apartado decimocuarto de la Orden



ECD/502/2016, de 17 de mayo, por la que se convocan las ayudas a las artes escénicas para el año 2016.

En el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, se procederá a declarar la pérdida del derecho parcial o total al cobro de la misma, o a su reintegro y al ejercicio de las acciones que correspondan según la normativa vigente.

Octavo.— Los adjudicatarios de estas ayudas están obligados a suministrar información sobre la ayuda concedida en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Noveno.— La presente orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de 2015, de Subvenciones de Aragón. Asimismo se publicarán las concesiones de ayudas en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición contra la misma ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la orden de resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la orden de resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de octubre de 2016.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO I: AYUDAS CONCEDIDAS

SOLICITANTE	PROYECTO	PRESUPUESTO	SOLICITADO	PUNTUACION	CONCEDIDO	%SOBRE PRESUPUESTO
TEATRO ARBOLE S.L.	MI PRIMER QUIJOTE	21.070,00 €	7.000,00 €	67	7.000,00 €	50,0000
TEATRO ARBOLE S.L.	VEO Y LEO	19.539,00 €	7.000,00 €	67	7.000,00 €	50,0000
TEATRO DEL TEMPLE S.L.	LA VIDA ES SUEÑO	30.937,85 €	18.000,00 €	64	11.520,00 €	37,2359
TEATRO CHE Y MOCHE S.L.	EL MISTERIOSO SISTEMA RIBADIER	27.650,00 €	13.800,00 €	63	11.340,00 €	41,0126
ESTACION TRANVIA TEATRO S.L.	MILAGRO	40.784,00 €	18.000,00 €	61	10.980,00 €	26,9223
ARKHE DANZA S.L.	CARDIA, DE LLANTO, DE AMOR	44.363,00 €	18.000,00 €	58	10.440,00 €	23,5331
LAMOV BALLET S.L.U.	SIETE PECADOS CAPITALES	30.000,00 €	15.000,00 €	58	10.440,00 €	34,8000
LOS TITIRITEROS S.C.	ANTON RETACO	37.986,00 €	18.993,00 €	53	9.540,00 €	25,1145
PRODUCCIONES TEATRALES VIRIDIANA S.L.	SONETOS DEL AMOR OSCURO. MINIMAL EXPERIENCE	25.500,00 €	12.500,00 €	51	9.180,00 €	36,0000
PINTACODA ANIMACION S.L.	NADA EN SU LUGAR	23.020,25 €	11.510,12 €	47	1.280,00 €	36,7502
EL FANTASMA PRODUCCIONES S.L.	EL AÑO DE RICARDO	9.428,00 €	7.500,00 €	47	1.280,00 €	50,0000
					90.000,00 €	

ANEXO II: AYUDAS DESESTIMADAS

SOLICITANTE	PROYECTO	PUNTUACION
EL FANTASMA PRODUCCIONES SL	Lypsis	45
EL FANTASMA PRODUCCIONES SL	Danza Mínima, Festival de Danza contemporánea	45
JOSE ANTONIO ROYO MELERO	Tu palabra hágase en mi	45
ESENCIA PRODUCCIONES SL	Mucho ruido y pocas nueces	44
FRANCISCO JOSE SEVILLA LASMARIAS	Yo soy Coco	40
LA ESCUELA DE MAMA SL	Malejim	24